



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA L'ARJAU.

REUNIDOS

Por una parte, **ESTEVE SALA TORRA** y **MONTSERRAT FRIGOLA CASELLAS** actúan como Presidente y Secretaria General, respectivamente del **PATRONATO de la FUNDACIÓN PRIVADA L'ARJAU**, (en adelante, Fundación L'Arjau), domiciliada en Barcelona en la calle Balmes 150, y con NIF número G62155585, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la *Conselleria de Justícia* con el número 1426.

De otra parte, **JUAN PEDRO CURCÓ COSTAFREDA** y **MARÍA MAR CONTRERAS LUZÓN** en calidad de apoderados de la **FUNDACIÓN FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA** (en adelante, Fundación Fomento), con domicilio en Madrid, calle Costa Brava 6, con CIF número G-79956587, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones con el número MAD-1-1-383 antiguo, 188 moderno.

Ambas partes manifiestan que sus facultades están vigentes, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y de común acuerdo.

MANIFIESTAN

- 1.- Que la Fundación Privada L'Arjau, fue constituida el 31 de diciembre de 1999, según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, D. Joan Francesc Bages Ferrer, con número de protocolo 3.560/99 y está acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- 2.- Que la Fundación L'Arjau fue calificada como Fundación Benéfica de tipo docente y cultural según la resolución expedida por la *Conselleria de Justícia* el 11 de julio del 2000.
- 3.- Que la Fundación L'Arjau es una entidad sin ánimo de lucro y todos los cargos de la Fundación y de sus Patronos son gratuitos, y que anualmente se dan cuentas al Servicio de Control Financiero de la *Generalitat de Catalunya*.
- 4.- Que el objeto de la Fundación Fomento se basa en la promoción de centros de enseñanza y de actividades docentes, de investigación, culturales, deportivas y en la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales o físicas, desarrollando sus fines en todo el territorio nacional.

5.- Que dentro de los fines particulares de la Fundación Fomento se encuentra tanto la obtención como la prestación de ayudas de todo tipo para la explotación directa o indirecta de todo tipo de centros de enseñanza culturales y deportivos, así como para la promoción de actividades relacionadas con la docencia y la cultura en la más amplia expresión del término.

6.- Que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad para obligarse y la representación con la que intervienen, acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y el Libro III del *Codi Civil de Catalunya*, Ley 4/2008 del 24 de abril, con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fomentar la educación y la enseñanza académica en grupos de niños y/o adolescentes que, dada la problemática familiar o la escasez de medios económicos, no pueden permitirse los gastos generados por el estudio.

En concreto, la Fundación Fomento destinará fondos a la Fundación L'Arjau con el propósito de que esta otorgue ayudas a familias que estén atravesando dificultades económicas, destinadas a sufragar en parte o en todo el importe de los gastos escolares, como los derivados del transporte, comedor, libros, otros materiales escolares, así como los relativos a la escolarización en etapas no concertadas.

SEGUNDA: Régimen de funcionamiento

La Fundación L'Arjau, una vez haya recibido, estudiado y valorado las solicitudes de ayudas al estudio recibidas en su Comisión Permanente, remitirá una solicitud de ayuda a la Fundación Fomento.

A la vista de lo anterior, la Fundación Fomento determinará el importe de la ayuda económica a la Fundación L'Arjau.

Si por cualquier causa la Fundación L'Arjau no procediese a destinar la ayuda económica recibida al fin para el que fuese concedida, deberá restituir a la Fundación Fomento el importe de dicha ayuda.



TERCERA: Seguimiento

La Fundació l'Arjau debe remitir a la Fundació Fomento las Cuentas anuales y demás documentación relativa e informe de grado de cumplimiento de las ayudas al destino establecido, así como atender cualquier requerimiento de información por parte de la Fundació Fomento en relación a la donación efectuada. Asimismo, ambas partes acuerdan la celebración de las reuniones de seguimiento que se consideren necesarias.

CUARTA: Duración

El presente convenio tendrá una duración hasta junio 2024, renovándose por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de resolver el contrato por escrito.

QUINTA: Causas de extinción

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- d) La denuncia de una de las partes.
- e) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

SEXTA.- Confidencialidad

El contenido económico del presente convenio es confidencial, por lo que ambas partes se comprometen a no darlo a conocer a terceros, incluso una vez finalizada la presente relación de colaboración.

SÉPTIMA.- Protección de datos

Respecto de los datos de los firmantes del presente Contrato, las Partes reconocen que los datos personales serán tratados con fines de mantenimiento de relaciones y ejecución de la relación contractual, de conformidad con la Legislación de Protección de Datos, y en particular, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las Partes garantizan que los datos personales de los firmantes no serán cedidos ni comunicados a otras entidades, ni nacionales e internacionales, salvo obligación legal y que dichos datos se conservarán durante el periodo de vigencia legalmente establecido.

Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento y ponerse en contacto por escrito con cada una de las Partes para cualquier cuestión relacionada con el ejercicio de los derechos citados o con el tratamiento de datos de carácter personal. Las Partes reconocen que los titulares de los datos personales tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos o en su caso, ante la autoridad de control pertinente.

OCTAVA.- Ley Aplicable y Jurisdicción

El presente convenio se registrará e interpretará por la legislación española que resulte de aplicación. Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y someten las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento los Tribunales de la Jurisdicción Civil de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y en un solo efecto el 15 de noviembre de 2023.

FUNDACIÓN L'ARJAU



Esteve Sala Torra
Presidente



Montserrat Frigola Casellas
Secretaria General

FUNDACIÓN FOMENTO



Juan Pedro Curcó Costafreda



María Mar Contreras Luzón